



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1578-2018-UNHEVAL**

Cayhuayna, 26 de octubre de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en ciento ochenta y cinco (185) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 887-2018-UNHEVAL/AL, dirigido al Vicerrector Académico, emite opinión legal con relación al pago a los docentes del ciclo de verano de la Escuela Académica Profesional de Ingeniería Agroindustrial, sede Huacrachuco; en atención a las siguientes consideraciones:

I. **ANTECEDENTE:**

1.1 Mediante el documento de la referencia, el Coordinador del ciclo de verano 2018 de la Escuela Académica Profesional de Ingeniería Agronómica – Sede Huacrachuco informa del pago a los docentes del ciclo de verano, en virtud al requerimiento efectuado con Oficio N° 975-2018-UNHEVAL-AL, de fecha 06 de agosto de 2018.

II. **APRECIACIÓN JURÍDICA:**

2.1 De acuerdo al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

2.2 El artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

2.3 Mediante Oficio N° 026-2018-CCV-EAPIA-UNHEVAL-C, de fecha 02 de setiembre de 2018, el Coordinador del Ciclo de Verano de la Escuela Académica Profesional de Ingeniería Agronómica – Sede Huacrachuco informa que a los docentes del Ciclo de Verano aún no se les ha pagado por sus labores académicas desarrolladas en el ciclo.

2.4 El derecho al trabajo ha sido elevado a una de las más altas categorías por nuestro ordenamiento jurídico, pues como se puede advertir es considerada por nuestra Constitución Política, en su artículo 23° de la siguiente manera: **“El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado (...). Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento”**; y en su artículo 24° así: **“El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual”**.

2.5 En merito a lo señalado en el párrafo *ut supra*, el Estado está obligado a brindar protección especial al derecho a una remuneración equitativa y suficiente del trabajador, sin embargo el mismo está supeditado a que se produzca por parte del sujeto la contraprestación efectiva de un servicio o labor<sup>1</sup>, circunstancia que se evidencia de las constancias de entrega notas, expedidas por la Unidad de Procesos Académicos, y por lo cual se acredita que los docentes Benancio Pantoja Medina, Graciano López Núñez y Palomino Capillo Tinta prestaron sus servicios en el Ciclo de Verano de la Escuela Académica Profesional de Ingeniería Agronómica – Sede Huacrachuco, resultando procedente el pago por tales servicios académicos.

2.6 De otro lado, revisado los actuados del expediente administrativo, se advierte que no se ha seguido el procedimiento regular para el desarrollo del curso de verano de nivelación académica de la Escuela Académica Profesional de Ingeniería Agronómica – Sede Huacrachuco; siendo esto así, corresponde remitirse copia del presente expediente administrativo a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efectos de que proceda conforme a sus facultades y atribuciones conferidas referente al desarrollo del curso de verano de nivelación académica de la Escuela Académica Profesional de Ingeniería Agronómica – Sede Huacrachuco.

III. **OPINIÓN:** 3.1. Que, deviene en PROCEDENTE el pago a los docentes del ciclo de verano de la Escuela Académica Profesional de Ingeniería Agronómica, BENANCIO PANTOJA MEDINA, GRACIANO LÓPEZ NÚÑEZ y PALOMINO CAPILLO TINTA. 3.2. Que, se REMITA copia del presente expediente administrativo a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efectos de que proceda conforme a sus facultades y atribuciones conferidas referente al desarrollo del curso de verano de nivelación académica de la Escuela Académica Profesional de Ingeniería Agronómica – Sede Huacrachuco;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 9049-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente;

///...

<sup>1</sup> Exp. N° 0029-2001-AA, 05 de agosto de 2002, P, FJ. 2.



Que la Secretaria General de la UNHEVAL, con el Proveído N° 0946-2018-UNHEVAL/SG, solicita informe de disponibilidad presupuestal en mérito al Informe Legal y Resumen de Ingresos de la Sub Unidad de Ingresos; por lo que el Director General de Administración, con el Proveído N° 13163-2018-DIGA, adjunta el Proveído N° 10875-2018-UNHEVAL/DUPyP-D, de la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, quien remite el Informe N° 3028-2018/JUP-UNHEVAL, con el cual el Jefe de la Unidad de Presupuesto comunica que mediante opinión legal, Informe N° 887-2018-UNHEVAL/AL, manifiesta que es procedente el pago de docentes del ciclo de verano de la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica, en ese sentido a fin de proseguir con el trámite correspondiente es necesario la aprobación en vías de regularización del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ciclo de Verano y Nivelación Académicas del "Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ciclo de Verano y Nivelación Académica 2018 de la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica-sección descentralizada de Huacracucho", el cual cuenta con opinión favorable para su aprobación y ejecución de los gastos que debe realizarse previo informe de ingresos por el Centro de Costos de la Oficina de Contabilidad, lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previstos para el funcionamiento; asimismo, recalcar que los anexos detallados del Presupuesto son responsabilidad única del coordinador del Ciclo Académico de su cumplimiento. Que siendo un proceso ya ejecutado y del cual se tiene el reporte de ingresos emitido por la Sub Unidad de Ingresos, comunica que para el presente año fiscal se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 4,500.00 para atender el requerimiento de pago a los docentes invitados. Recalcando que la disponibilidad presupuestal no convalida los actos administrativos que no cumplan la normatividad vigente; asimismo, solo se confirma la existencia de los recursos en el presupuesto institucional en las específicas del gasto en el cual se solicita y según lo priorizado, siendo responsabilidad del solicitante los datos consignados en la presente, así como su ejecución del gasto; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y por la Resolución Rectoral N° 1523-2018-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, del 22 al 26 de octubre de 2018;

**SE RESUELVE:**

**1° APROBAR** el *Presupuesto Reformulado de Ingresos y Egresos del Ciclo de Verano y Nivelación Académica de la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica-sección Huacracucho*, para el año fiscal 2018, según los cuadros que se anexan como parte de esta Resolución, que son de responsabilidad única de la Coordinación del Ciclo y que cuyos gastos se deben realizar previo informe de ingresos del Centro de Costos de la Unidad de Contabilidad, lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previsto para el funcionamiento, de acuerdo siguiente detalle; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

A. Ingresos	: S/. 7,800.00
B. Egresos	: S/. 4,650.00
C. Saldo (C=A-B)	: S/. 3,150.00

**2° APROBAR** el PAGO a los docentes del Ciclo de Verano y Nivelación Académica de la Escuela Académica Profesional de Ingeniería Agronómica, sección descentralizada de Huacracucho, BENANCIO PANTOJA MEDINA, GRACIANO LÓPEZ NÚÑEZ y PALOMINO CAPILLO TINTA; del 08 de enero al 20 de marzo de 2018, por el monto de **S/. 1,500.00** (mil quinientos con 00/100 soles) por **cada uno**, afecto a la Especifica de Gasto 23.27.1199 Servicios Diversos, de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, correspondiente a la Meta N° 09, con cargo al presupuesto aprobado; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

**3° REMITIR** copia del presente expediente administrativo a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efectos de que proceda conforme a sus facultades y atribuciones conferidas referente al desarrollo del Ciclo de Verano y Nivelación Académica de la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica – sección Huacracucho; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

///...



*Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional*

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

**SECRETARIA GENERAL**

...///RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1578-2018-UNHEVAL

Pag. 03

4° **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.

5° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*[Handwritten signature]*  
**Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO**  
RECTOR(E)



*[Handwritten signature]*  
**Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**

Rectorado  
VRAcad.-VRInv.  
AL-OCI  
Transparencia  
FCA  
EPIA  
DIGA  
Archivo